

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER GONZÁLEZ COLÓN, PARA CREAR EL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO JUSTO E IGUALITARIO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE SALUD Y DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-025**

**POR CUANTO:** La condición colonial de Puerto Rico ha propiciado un trato desigual en la asignación de fondos federales para programas de salud, generando disparidades que afectan tanto el acceso a servicios esenciales como la sostenibilidad del sistema de salud.

**POR CUANTO:** El modelo actual de financiamiento y las estructuras de pago bajo los programas de Medicare y Medicaid colocan a Puerto Rico en desventaja frente a otras jurisdicciones de la Nación, afectando la calidad del servicio, el reclutamiento de profesionales de la salud y la disponibilidad de fondos para programas esenciales.

**POR CUANTO:** La exclusión de Puerto Rico de programas federales como el Seguro de Ingreso Suplementario (SSI), el *Medicare Savings Program* y el subsidio *Extra Help* de la Parte D de Medicare, impone una carga fiscal desproporcionada y restringe la expansión del Plan de Salud del Gobierno.

**POR CUANTO:** La próxima negociación de los fondos de Medicaid exige que el Gobierno de Puerto Rico adopte una postura firme, coordinada y proactiva para asegurar la continuidad de los servicios, evitar recortes en beneficios y adelantar gestiones que garanticen un financiamiento sostenible antes del año 2027.

**POR CUANTO:** Esta Administración reafirma su compromiso con la igualdad en el financiamiento de los programas federales de salud y con la creación de mecanismos que promuevan la estabilidad fiscal del sistema y mejoren la calidad de los servicios médicos en la Isla.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1<sup>a</sup>:** **GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL.** Se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para Garantizar el Financiamiento Justo e Igualitario de los Programas Federales de Salud (“Grupo de Trabajo Multisectorial”), con el propósito de diseñar estrategias y recomendaciones que promuevan la igualdad de Puerto Rico en la asignación de fondos federales de salud.

El Grupo de Trabajo Multisectorial gestionará acciones ante el Congreso y la Rama Ejecutiva federal, evaluará los requisitos regulatorios aplicables y coordinará esfuerzos con la Oficina de la Gobernadora para asegurar una posición unificada en defensa de los intereses de la Isla en esta materia.

**SECCIÓN 2<sup>a</sup>:** **COMPOSICIÓN.** El Grupo de Trabajo Multisectorial ejercerá sus funciones *ad honorem* y estará integrado por los siguientes miembros, designados por la Gobernadora:

- A. Representantes del Gobierno de Puerto Rico;
- B. El Comisionado Residente;
- C. Representantes de la industria de la salud en la Isla;
- D. Representantes del sector privado; y
- E. Representantes de organizaciones sin fines de lucro.

La Gobernadora podrá designar miembros adicionales de otros sectores, según estime necesario para asegurar el cumplimiento de los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 3<sup>a</sup>:**

**INFORMES.** El Grupo de Trabajo Multisectorial presentará a la Gobernadora, dentro de treinta (30) días de su constitución, un informe inicial con las estrategias recomendadas para lograr la igualdad en los fondos federales de salud, y presentará informes posteriores conforme se le requiera.

**SECCIÓN 4<sup>a</sup>:**

**DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-025. Además, esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 5<sup>a</sup>:**

**DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

**SECCIÓN 6<sup>a</sup>:**

**SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 7<sup>a</sup>:**

**NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 8<sup>a</sup>:**

**PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada de inmediato ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido esta Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 2026.



JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 5 de febrero de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO